

de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar la documentación requerida, comunicándole que si en el plazo citado anteriormente no se aporta dicha documentación o las alegaciones que se estimen pertinentes en la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Trabajo y Empleo, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la expresada Ley.

Lo que se comunica a efectos de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 13 de mayo de 2008

La Delegada Provincial  
ELENA CARRASCO VALERA

Anexo:

Expediente: AHO-CU-00078/2007  
Titular: Primitivo Puente García.  
Último domicilio conocido: C/ Carrera, 42  
Municipio y provincia: 16841.- Albalate de las Nogeras (Cuenca)  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)

Expediente: AHO-CU-00103/2007  
Titular: Johnatan Peláez Sal.  
Último domicilio conocido: C/ Mercedes Escribano, 1-13-4º  
Municipio y provincia: 16003.- Cuenca  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)  
- Fotocopia compulsada del DNI

Expediente: AHO-CU-00133/2007  
Titular: Sorin Ardelean.  
Último domicilio conocido: Avda. Reyes Católicos, 26-4ºH  
Municipio y provincia: 16003.- Cuenca  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)

Expediente: AHO-CU-00134/2007  
Titular: Gheorghe Cutieru.  
Último domicilio conocido: C/ Colón, 38 - 4ºIzda.  
Municipio y provincia: 16002.- Cuenca  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)

Expediente: AHO-CU-00217/2007  
Titular: Lucian Cezar Ivanescu.  
Último domicilio conocido: C/ Cañete, 6 – 3ºD

Municipio y provincia: 16004.- Cuenca  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)

Expediente: AHO-CU-00273/2007  
Titular: Constantin Medeleanu.  
Último domicilio conocido: C/ Cañete, 6 – 3ºD  
Municipio y provincia: 16004.- Cuenca  
Documentación a aportar:  
- Plan de empresa, según modelo que figura en la página web de la Consejería de Trabajo y Empleo (<http://www.jccm.es>)

\*\*\*\*\*

### Consejería de Trabajo y Empleo

**Orden de 28-05-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones públicas en 2008, para la realización de acciones de formación, información y sensibilización, así como acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, evaluación y promoción en materia de Igualdad y de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.**

La Ley 2/2003, de 30 de enero de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispone que este organismo autónomo adscrito a la Consejería de Trabajo y Empleo es el competente para la gestión y realización de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del pleno empleo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Dentro de estas políticas se encuadran las medidas llevadas a cabo para favorecer la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.

Por ello, el 19 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), aprobó por unanimidad el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010. Este Plan Regional, al igual que el resto de actuaciones llevadas a cabo en el mercado laboral, se diseñó y aprobó dentro del marco del diálogo con los Agentes Sociales, esencial para garantizar la eficacia de las políticas públicas en materia de trabajo y empleo.

El Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010 da una respuesta inmediata a una nueva demanda de la sociedad y refleja uno de los compromisos recogido en el Acuerdo Regional por el Empleo 2004-2007 que tendrá continuidad en el nuevo instrumento negociado con los mismos interlocutores y en los Acuerdos del Pacto por la Competitividad y el Desarrollo. Asimismo este Plan recoge uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos regulado en la Ley de Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres entre los que incluye el establecimiento de las medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de

las mujeres y de los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia. El propio Plan recoge igualmente acciones en materia de formación, información y sensibilización para promover un cambio cultural en nuestra sociedad.

En este contexto se sitúa la presente Orden en la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación, información y sensibilización de trabajadores en activo o desempleados, así como acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, evaluación y promoción en el ámbito de la igualdad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, dispongo aprobar lo siguiente:

#### Capítulo I. Disposiciones generales

##### Base 1.- Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación, información y sensibilización de trabajadores en activo o desempleados, así como acciones complementarias y de acompañamiento para el estudio, investigación, evaluación, divulgación y promoción en el ámbito de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y convocar para el año 2008 las ayudas que posibiliten su desarrollo.

##### Base 2.- Datos presupuestarios.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias del Sepecam que, a continuación se relacionan, y cuyos compromisos de gasto tienen carácter plurianual durante los ejercicios 2008 y 2009:

- G/322D/4863G: para entidades privadas sin ánimo de lucro.
- G/322D/4663G: para las entidades locales, organismos y entidades públicas dependientes de aquéllas.
- G/322D/42200: para las Universidades Públicas.
- G/322D/4763G: para las empresas privadas.

La cuantía total máxima a conceder en este programa será de 500.000 euros, distribuidos por partidas y anualidades del modo siguiente:

- G/322D/4863G: 150.000 euros, 90.000 en 2008 y 60.000 en 2009.
- G/322D/4663G: 100.000 euros, 60.000 en 2008 y 40.000 en 2009.
- G/322D/42200: 100.000 euros, 60.000 en 2008 y 40.000 en 2009.

- G/322D/4763G: 150.000 euros, 90.000 en 2008 y 60.000 en 2009.

La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión. Asimismo, en razón al carácter plurianual de los gastos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dicha distribución podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

##### Base 3.- Participación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.
2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad ente hombres y mujeres", Categoría de Gasto 69 "Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños y personas dependientes", en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.
3. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.
4. La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden conlleva la obligación de mantener un sis-

tema de Contabilidad Separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

5. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea, en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios, con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

6. de igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

7. A los efectos anteriores, será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo o normativa que la sustituya.

8. La participación en las acciones de formación/empleo concedidas al amparo de esta Orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

#### Base 4.- Tipos de acciones subvencionables.

Los tipos de acciones que se subvencionan con la presente Orden son:

a) Acciones de formación en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por este tipo de acciones las dirigidas al aprendizaje y adquisición de conocimientos en la dirección y gestión de recursos humanos, negociación y relaciones laborales, normativa, buenas prácticas y otras materias relacionadas con la conciliación o igualdad, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos los participantes.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas a la formación y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (DOCE serie L nº 20 de 13/01/01).

Estas acciones podrán desarrollarse en las modalidades presencial o de teleformación.

b) Campañas de comunicación y acciones destinadas a la información, sensibilización, divulgación o promoción de planes o medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal e igualdad.

Estas acciones irán destinadas a generar redes de conocimiento de la formación mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, campañas de difusión, publicaciones, guías de buenas prácticas, foros de discusión en línea o presenciales, y cualquier otra medida que favorezca la comunicación, divulgación y promoción de estudios, herramientas y productos a favor de la igualdad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores.

c) Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración (incluyendo la posible experimentación) de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador, en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, e igualdad.

Irán destinadas a analizar los factores que determinan la demanda de formación, información, sensibilización, planificación y fomento en el sistema productivo, con el fin de anticiparse a los cambios en la cultura y organización del trabajo, profundizar en el conocimiento de los problemas y necesidades específicas en los distintos sectores económicos y/o ámbitos territoriales y desarrollar iniciativas y alternativas innovadoras que permitan avanzar en la igualdad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores.

Las acciones de evaluación se destinarán a realizar procesos de seguimiento y evaluación de la formación y de otros planes o medidas de fomento, en los diferentes sectores de actividad económica y/o ámbitos territoriales, y desarrollar procedimientos y técnicas de seguimiento y evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan las distintas intervenciones a favor de la igualdad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores.

#### Base 5.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden aquellas entidades que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Entes locales de Castilla-La Mancha, así como los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllos.

b) Universidades Públicas, con al menos un departamento universitario radicado en Castilla-La Mancha.

c) Empresas privadas con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

d) Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

e) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

f) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 14.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades

que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada, puedan realizar los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6.- Destinatarios de las acciones de formación, información y sensibilización.

Las acciones de formación, información y sensibilización irán dirigidas preferentemente a directivos, responsables de recursos humanos, empresarios, representantes empresariales y sindicales con legitimación para negociar convenios colectivos, empleados de los servicios públicos y formadores. No obstante podrán también dirigirse a cualquier otro grupo de trabajadores, independientemente de si son ocupados o desempleados.

Los trabajadores participantes en las acciones formativas deberán cumplimentar el documento que aparece en el Anexo X de la presente Orden.

La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la acción de formación, información o sensibilización, un certificado acreditativo de la realización de la misma, según modelo normalizado que será facilitado por el Sepecam.

Capítulo II. Procedimiento de concesión de subvenciones.

Base 7.- Procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8.- Solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2008 se extenderá desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el día 10 de julio de 2008.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Sepecam, y se presentarán en los Servicios Provinciales del Sepecam, en el Registro General de documentos del Sepecam, sito en Avda. de Irlanda, 14, código postal 45071, de Toledo, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse por los siguientes medios:

- mediante fax, al número 925 286962.
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web [www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es).

En el caso de que la solicitud se presente mediante la página web deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en la Base siguiente en el plazo de 10 días, sirviendo la copia presentada mediante la página web para fechar la entrada.

Si la solicitud se formula mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

Base 9.- Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo normalizado que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Presupuesto del proyecto, según el modelo del Anexo III.
- b) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- d) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- e) Declaración de la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (modelo Anexo IV).
- f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, mediante la cumplimentación del Anexo V.
- g) Acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y podrá llevarse a cabo mediante la cumplimentación por el interesado del Modelo de Autorización que se adjunta como Anexo VI a la presente convocatoria, siempre que no se encuentre en alguno de los supuestos que excepciona el artículo 12 de dicho Decreto, en cuyo

caso, se sustituirá la certificación por una declaración responsable suscrita por el solicitante, de acuerdo con el modelo del Anexo V.

h) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo V).

i) Declaración, en su caso, sobre el domicilio fiscal del solicitante de la subvención, así como sobre la localización de la actividad subvencionable (Anexo V).

j) Declaración responsable relativa al Impuesto de Actividades Económicas (Anexo VII).

k) Las entidades obligadas a ello, deberán acreditar que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones. Para acreditar este extremo, podrán presentar el Anexo VIII de esta Orden.

l) Las empresas con más de 250 trabajadores deberán acreditar la disposición (o tramitación en su caso) de su Plan de Igualdad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (Anexo V).

Asimismo, junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación técnica:

a) En el supuesto de la Base 4.a), Proyecto de la acción formativa solicitada cumplimentada en modelo normalizado, de acuerdo con el Anexo II.

b) En los supuestos de la Base 4.b) y 4.c), Proyecto de las acciones solicitadas cumplimentado en modelo normalizado, de acuerdo con el Anexo II.

c) En todo caso, Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para el desarrollo de la acción o acciones que se solicitan, cumplimentada en modelo normalizado, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en su desarrollo, de acuerdo con el Anexo II.

En la solicitud se deberá indicar y justificar si la acción que se propone se va a desarrollar con la contratación de un servicio externo (identificando la entidad de que se trate), con el fin de poder valorar dicha circunstancia a la hora de programar.

Los modelos normalizados que se citan en la presente base y en la anterior estarán disponibles para los solicitantes en la página web del Sepecam [www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es). Igualmente, la Dirección General de Empleo podrá facilitar a los interesados especificaciones técnicas que contribuyan a una presentación más detallada y precisa de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, si la solicitud no reúne los requisitos esta-

blecidos en estas bases reguladoras, los Servicios Provinciales del Sepecam, requerirán al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los Servicios Provinciales del Sepecam, procederán a realizar la valoración técnica de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y la ponderación fijados en los apartados siguientes:

a) Calidad, amplitud y profundidad de los contenidos de las acciones: 6 puntos.

b) Mecanismos de seguimiento, evaluación y control de calidad de las acciones: 3 puntos.

c) Ámbito o sector objetivo de la acción, cuando en él se dé una situación de subrepresentación o desventaja laboral de la mujer trabajadora: 5 puntos.

d) Acciones destinadas a o vinculadas con responsables de recursos humanos, empresarios, directivos, y representantes empresariales y sindicales: 3 puntos.

e) Acciones destinadas a o vinculadas con formadores: 3 puntos.

f) Carácter innovador de la acción: 5 puntos.

g) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción solicitada, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución de las mismas: 5 puntos.

h) Respaldo al proyecto por parte de otras entidades públicas o privadas, especialmente por las asociaciones profesionales o empresariales representativas de los sectores afectados: 3 puntos.

i) Acciones desarrolladas en localidades de menos de 5.000 habitantes o que tengan como objetivo el medio rural: 3 puntos.

Serán subvencionadas las acciones que superen la puntuación de valoración técnica que, en función de las solicitudes presentadas, la modalidad de la acción y los recursos disponibles, sea aprobada por la Dirección General de Empleo del Sepecam, de acuerdo con el procedimiento recogido en las Bases siguientes.

Base 11.- Instrucción y propuesta de resolución.

Actuarán como órganos instructores del procedimiento los Servicios Provinciales del Sepecam.

Completada la documentación y la valoración técnica de los expedientes, los Servicios de Empleo provinciales requerirán al Consejo Provincial de Coordinación respectivo para que presente un informe de evaluación de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior. La composición de este órga-

no será la establecida en el artículo 12 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de 2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Los citados órganos instructores remitirán a la Dirección General de Empleo del Sepecam el informe de sus respectivos Consejos Provinciales de Coordinación. La Dirección General, a su vez, recabará un informe de evaluación a otro órgano colegiado que, sobre la base de los informes provinciales, tendrá en cuenta la adecuada distribución territorial y sectorial de las acciones a conceder en el ámbito de Castilla-La Mancha y el crédito disponible. Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Estará presidido por el/la Jefe/a de Servicio de Conciliación.
- Un vocal por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Dos vocales de la organización empresarial más representativa en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de la Dirección General de Empleo, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de los órganos colegiados antes citados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio que señalen para notificaciones, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el domicilio señalado para notificaciones, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 12.- Resolución del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el/la titular de la Dirección General de Empleo del

Sepecam resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras establecidas en esta Orden. La resolución se notificará personalmente al interesado en el domicilio que haya señalado en su solicitud para notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando el solicitante sea una Administración Pública, no cabe el anterior recurso, pero sí la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, pudiendo previamente requerir a la Dirección General de Empleo para que anule o revoque la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en cuanto al reintegro de la subvención concedida, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre y cuando no se eleve el importe de la subvención y no se dañen derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación afecte al objeto o duración de la acción, deberá ser informada por los mismos órganos colegiados señalados en las Bases anteriores.

La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria tiene como límite los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para las anualidades 2008 y 2009.

Capítulo III.- Ejecución y gastos de las acciones

Base 13.- Cuantía de las subvenciones.

a) Acciones de formación: las acciones de formación establecidas en la presente Orden serán objeto de subvención, que tendrá una cuantía máxima por cada acción de 12.000 euros.

b) Campañas de comunicación y acciones destinadas a la información, sensibilización, divulgación o promoción de

planes o medidas en materia de igualdad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal: se subvencionarán con un máximo de 12.000 euros por acción.

c) Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración (incluyendo la posible experimentación) de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador, en materia de igualdad y conciliación de la vida laboral, familiar y personal: se subvencionarán con un máximo de 50.000 euros por acción.

Para el cálculo de las subvenciones se atenderá al presupuesto presentado por la entidad solicitante de acuerdo con el Anexo III.

Las entidades podrán solicitar un paquete integrado y homogéneo que combine diversas acciones de entre las previstas en los apartados anteriores. En cualquier caso, la misma entidad beneficiaria no podrá ser subvencionada por convocatoria con una cuantía superior a 60.000 euros.

#### Base 14.- Gastos subvencionables.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán elegibles los gastos considerados como tales por la normativa europea al respecto, a saber, el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) nº 1.081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, así como la normativa nacional de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se entenderá como valor normal de mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de realización de la acción.

Se consideran gastos subvencionables:

a) Las retribuciones del personal directamente responsable de la ejecución de la acción, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.  
b) Gastos por la contratación de servicios externos, de acuerdo con la normativa aplicable a las Administraciones públicas, en su caso, y siempre de acuerdo a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia. En

caso de entidades privadas, deberán éstas solicitar varios presupuestos y elegir el más conveniente. La documentación justificativa de estos procesos de contratación se debe conservar a disposición de los servicios de auditoría y control.

c) Los gastos de amortización de equipos empleados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de la acción.

d) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

e) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción y se imputarán por el período de duración de la misma.

f) Seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes en acciones de formación, información y sensibilización, incluyendo los riesgos por el desplazamiento desde sus domicilios al lugar de ejecución de la acción. Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción y su imputación se hará por el número de participantes.

g) Gastos de desplazamiento de los participantes cuyo domicilio se encuentre en localidad distinta de la sede de la acción formativa, informativa o de sensibilización, con los límites fijados para los funcionarios públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción y su imputación se hará por cada participante que los genere.

h) Gastos del personal de apoyo tanto interno como externo para la gestión administrativa de la acción.

i) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas, cuando estas no constituyan el objeto mismo de la subvención.

j) Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las acciones.

La suma de los gastos del apartado j) no podrá superar el 20% de los demás costes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Comunicación de inicio y ejecución de las acciones.

Todas las acciones contempladas en esta Orden están enmarcadas como parte del despliegue del Plan de Castilla-La Mancha, para la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, 2007/2010. En consecuencia, todas ellas deben vincular sus objetivos y fines a los previstos en el citado Plan, y no podrán subvencionarse aquellas acciones que incluyan contenidos o mensajes contradictorios o incoherentes con el mismo. La detección por parte del Sepecam de estos incumplimientos con posterioridad a la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar, de modo parcial o total, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Base 21. Del mismo modo no serán admisibles contradicciones e incoherencias con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las acciones previstas en esta Orden deberán iniciarse en el período comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud y el día 30 de noviembre de 2008.

El plazo de ejecución de cada acción objeto de subvención, será el establecido en la resolución de concesión de la Dirección General de Empleo, que, en ningún caso será superior a 12 meses.

La ejecución de las acciones se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Empleo del Sepecam.

Al menos 10 días naturales antes del inicio de cada una de las acciones, deberá comunicarse a los Servicios Provinciales del Sepecam, que actuarán como órgano de control, la fecha de inicio, así como el lugar y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo normalizado del Anexo XI. Una vez realizada dicha comunicación, su cancelación o modificación deberá notificarse igualmente a los citados Servicios Provinciales. La modificación se comunicará con la misma antelación que el inicio.

Igualmente se deberá comunicar al Sepecam con antelación suficiente, de al menos 20 días naturales, la celebración de cualquier acto de presentación o difusión de los productos o resultados obtenidos en las acciones. El Sepecam se reserva el derecho a intervenir en el mismo,

y a participar en la elaboración de sus contenidos y en la determinación de los asistentes.

Todos los espacios destinados al desarrollo de estas acciones deben reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad exigidas por la legislación vigente.

El beneficiario deberá asumir en todo caso, la ejecución del diseño de las acciones, la elaboración final de resultados, así como la coordinación de todas las fases de realización del proyecto, no pudiendo delegar ni contratar con terceros el desarrollo total ni parcial de estas actividades. La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra entidad.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indican en el apartado anterior le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A los efectos de esta Orden el beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la subvención.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En todo lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el tipo de acción a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla, tal como dispone la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Respecto de las acciones recogidas en esta Orden, al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá

ceder al órgano concedente, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización de dichos productos ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

El beneficiario deberá comunicar al Sepecam cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud que se produzca en el desarrollo de la acción, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En el caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al Sepecam cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

La Dirección General de Empleo podrá establecer las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones considere oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Base 16.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Las entidades beneficiarias, en la publicidad e información que realicen de sus acciones, deberán recoger los logos y mensajes que determine el Sepecam. En todo caso, y sea cual sea el medio (carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, etc.) al menos deberán figurar los logos del Fondo Social Europeo, el Sepecam y la imagen corporativa del Plan. El Sepecam facilitará a las entidades todos estos modelos y determinaciones con la resolución de concesión.

En el caso de que se incumpla la obligación del párrafo anterior, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apar-

tado 3 del artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 17.- Justificación de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, adoptará la modalidad de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

En todo caso, la justificación deberá contener la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria no será necesaria cuando el cumplimiento indicado pueda acreditarse mediante la entrega al Sepecam del producto final íntegro en que consiste el objeto de la subvención.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- d) Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El abono de los importes de las subvenciones se efectuará previa justificación de acuerdo con lo expresado anteriormente. El plazo de justificación ante los Servicios Provinciales del Sepecam será de dos meses desde la finalización de la acción. Salvo en las acciones de formación, información y sensibilización, la entidad beneficiaria deberá entregar además los productos finales íntegros. Los proyectos que se desarrollen durante más de tres meses, podrán aportar una cuenta justificativa parcial por trimestres vencidos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Sepecam requerirá al

beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional de este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones, que de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

A efectos de liquidación de las acciones de formación, información y sensibilización, si se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieren iniciado.

La justificación de costes y liquidación de la subvención se desarrollará por el beneficiario teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Empleo del Sepecam.

La Dirección General de Empleo, previa solicitud, podrá conceder un pago anticipado para cada una de las acciones por el 60% de la cuantía anual de la subvención que se fije en la resolución aprobatoria. El inicio de las acciones y el correcto desarrollo de las mismas no estarán condicionados en ningún caso al cobro por parte de la entidad beneficiaria del citado anticipo.

El Sepecam exigirá, con carácter previo al pago de tales anticipos, avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, con las excepciones legales que correspondan.

Cuando se paguen cantidades anticipadas, el resto de subvención no anticipada se pagará a la finalización de la acción, previa justificación de la ayuda. Cuando la subvención sea plurianual y haya un segundo anticipo, la cuantía no anticipada de la primera anualidad se pagará cuando se justifiquen los gastos de dicho anticipo.

Para poder ordenar el pago de las cantidades subvencionadas o el anticipo de las mismas, debe acreditarse que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y del reintegro de subvenciones.

Base 18.- Devolución voluntaria de la subvención concedida.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo pre-

visto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Capítulo IV. Evaluación, seguimiento y control de la formación

Base 19.- Evaluación, seguimiento y control.

Los participantes en las acciones evaluarán la calidad de las mismas. Esta evaluación se realizará a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" cuyo modelo será establecido por la Dirección General de Empleo del Sepecam.

El Sepecam, con el apoyo técnico que se determine, realizará actuaciones de evaluación, seguimiento y control que podrán consistir en actuaciones "en tiempo real" en el lugar de desarrollo de las acciones subvencionadas y actuaciones "ex post" realizadas una vez finalizada la ejecución de las mismas.

Los agentes sociales y económicos más representativos de Castilla-La Mancha participarán con el Sepecam en las labores de evaluación, seguimiento y control.

Base 20.- Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la presente Orden y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Vincular los contenidos de las acciones a los objetivos y fines establecidos en el Plan Regional de Castilla-La Mancha para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, informativas y de sensibilización, debidamente firmados por los mismos y según los requisitos mínimos que se establezcan.

d) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones formativas, de información y sensibilización subvencionadas, en su caso.

e) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.

f) Comunicar a la Dirección General de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad concedida o percibida.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control señalados en la presente Orden.

h) Cumplir con lo dispuesto en la Base 16 y en la Orden de 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que lo sustituya, en relación con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con los proyectos objeto de esta Orden.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si en el desarrollo de las acciones se contrata total o parcialmente con terceras personas físicas o jurídicas.

#### Base 21.- Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la siguiente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- Incumplimiento de los compromisos de inserción laboral aportados con la solicitud de la subvención.

- Incumplimiento total de las obligaciones previstas para la publicidad e información de las acciones.

- Falta total de vinculación, contradicción o incoherencia flagrantes entre los objetivos de las acciones y los del Plan Regional de Conciliación de Castilla-La Mancha y/o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en los resultados obtenidos con la acción subvencionada.
- La naturaleza del perjuicio causado.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

#### Base 22.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten en el modelo de solicitud de participación que figura en el Anexo X de la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### Base 23.- Publicación de las ayudas.

El Sepecam publicará en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" las cuantías de las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto regional 21/2008, de 5 de febrero de 2008, de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

#### Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de Empleo para que dicte los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Orden, así como para convocar estas subvenciones en futuros ejercicios.

#### Disposición final segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2008.

La Consejera de Trabajo y Empleo  
M<sup>a</sup> LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



## ANEXO I. SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

### DATOS ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL:		C.I.F./N.I.F.:
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:
PERSONA DE CONTACTO (Nombre, tfno y mail):		
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº):		
COD. POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TFNO.:	FAX:	E-MAIL:

**SÓLO EN CASO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS: N° de empresas que componen la agrupación \_\_\_:**

ENTIDAD	% PARTICIPACION

En el supuesto de **agrupaciones de personas físicas o jurídicas** se deberá también aportar lo siguiente:

- Poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación del representante o apoderado único de la agrupación.
- Documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que se de cuatro años.

**D/D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad arriba referenciada, **SOLICITA** acogerse al programa de subvenciones a entidades para promover la conciliación en la siguiente modalidad (**Marcar lo que proceda**):

- Acciones de Formación (Base 4.a).**
- Campañas de comunicación y acciones de información, sensibilización, divulgación o promoción (4.b).**
- Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración de herramientas innovadoras (4.c).**

#### Documentación que se debe aportar en todo caso:

- o **Anexo I.** Datos de la Entidad.
- o **Anexo II.** Memoria Técnica del proyecto.
- o **Anexo III.** Presupuesto.
- o **Anexo IV.** Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas.
- o **Anexo V.** Declaración responsable de cumplimiento requisitos para ser beneficiaria de subvenciones.
- o **Anexo VI.** Autorización acceso telemático a datos de fiscales, de Seguridad Social y por reintegro.
- o **Anexo VII.** Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones en el I.A.E.
- o **Anexo VIII.** Declaración responsable sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- o **Anexo IX.** Ficha de Tercero.
- o DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
- o Escritura de constitución y copia del CIF. Si el domicilio fiscal que aparezca en el CIF esté fuera de Castilla-La Mancha, se aportará el documento de variación de datos presentado en la AEAT.
- o Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- o Copia compulsada de los Estatutos, en su caso, de la entidad solicitante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_.

Fdo.:

### **ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM**

*(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es").*



## **ANEXO II. MEMORIA TÉCNICA - DATOS DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:

En el caso de que se trate de una ACCIÓN DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN O SENSIBILIZACIÓN, RESUMIR LAS MATERIAS A DESARROLLAR, con las HORAS correspondientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACCIONES:

ÁMBITO O SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA ACCIÓN (uno o varios):

COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE LA ACCIÓN:

- Responsables de Recursos Humanos.
- Empresarios.
- Directivos.
- Representantes sindicales y empresariales.
- Empleados de los servicios públicos.
- Formadores.
- Otros: especificar: \_\_\_\_\_.

(sigue en la página siguiente)



Justificación del carácter innovador, en su caso, de la acción solicitada:

Capacidad de la entidad solicitante:

- Proyectos anteriores:
  
- Medios personales:
  
- Medios materiales, instalaciones, equipos (propios o ajenos):

Respaldo al proyecto de otras entidades públicas o privadas, especialmente asociaciones empresariales o profesionales:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.



### ANEXO III. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Concepto del gasto	Cuantía	Explicación/Justificación del gasto
Gastos de Personal responsable directo de la ejecución		
Contratación de Servicios Externos		
Gastos de amortización, alquiler o arrendamiento financiero de equipos		
Alquiler, arrendamiento financiero o amortización de instalaciones		
Medios y material consumibles		
Seguros de accidentes y responsabilidad civil		
Gastos de desplazamientos de los participantes (1)		
Gastos de personal de apoyo para la gestión administrativa		
Gastos de publicidad y difusión		
Suministros (electricidad, agua, calefacción) (1)		
Correos, limpieza, vigilancia (1)		
Otros (especificar):		
TOTAL:		

(1) El importe de estos gastos de suministros, correos, limpieza, etc., no podrá ser superior al 20% del resto de gastos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

(firma y sello de la empresa)



### ANEXO IV.

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad

--

#### DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1.- Que la citada entidad **no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención/ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención/ingreso:	Estado de la subvención/ingreso: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 200\_\_.

(firma y sello de la empresa)



### ANEXO V.

## SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable:

- a) Que ni la Entidad que represento, ni ningún miembro de la misma han sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud.
- b) Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de esta solicitud.
- c) Que tampoco ha sido condenada mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código durante los cinco años anteriores a esta solicitud.
- d) Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la administración local, y está al corriente con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) (Para empresas con más de 250 trabajadores) Que la entidad que represento cuenta con un Plan de Igualdad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En el caso de que se esté en trámite de elaboración de dicho Plan, especificar la situación actual del mismo: \_\_\_\_\_.
- g) Que el domicilio fiscal de la entidad que represento, así como la localización de la actividad subvencionable se encuentra dentro de Castilla-La Mancha, concretamente en \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 200\_\_.

Fdo.:



## ANEXO VI

### SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social y sobre **cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

#### **A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADO** (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
NIF:	FIRMA:
ACTUA EN CALIDAD DE:	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.:

**NOTA:** La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.



## ANEXO VII

### SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad

--

**Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada<sup>1</sup>:**

- Está sujeta al IAE y no exenta, por lo que se adjunta copia del último recibo de dicho impuesto.**
- No realiza actividades sujetas al IAE.**
- Realiza actividades sujetas al IAE, pero está exenta por Resolución de la Hacienda de fecha \_\_\_\_\_ (adjuntar copia de dicha Resolución)**
- Que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debido al volumen de negocio.**

**Fdo.:(\*)**

\*(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)

**Este Anexo se deberá completar, en el supuesto de solicitar en un mismo ejercicio económico, subvenciones con cargo a esta Orden a partir de 18.000 euros en caso de empresas y de 60.000 euros en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro.**

<sup>1</sup> ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.



## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que dicha entidad,

- No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO IX

### SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

#### FICHA DE TERCERO

#### SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

**FECHA DE RECEPCIÓN**

**CONFORME:**

(El Departamento)

**Concepto de búsqueda rápida:**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

Alta de tercero   
  Modificación datos del tercero/   
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y dos Apellidos:

Razón Social:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

N.I.F./C.I.F.:

#### **DATOS BANCARIOS**

Nº DE CUENTA

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

**Firma y Sello de la Entidad Bancaria:**

(en todo caso)



**ANEXO X**  
**FICHA DE PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN**  
**(Debe rellenarse un anexo por cada uno de los participantes)**

**ENTIDAD QUE IMPARTE LA ACCIÓN FORMATIVA:**

Entidad:			
Nº de Expediente:			
Denominación de la Acción Formativa:			

**DATOS DEL PARTICIPANTE (deben rellenarse todas las casillas):**

1º Apellido:			2º Apellido:			Nombre:		
Dirección:						Código Postal:		
Localidad:				Provincia:			Teléfono1:	
NIF.:		Fecha alta (1):		F. Baja:		Sexo (2):		Teléfono 2:
F. Nacim.:		F. Inscripción SEPECAM (*):		Discapacitado (4):		Identificador (5):		
Nivel académico (6):						Evaluación (3) :		

(\*): Sólo para alumnos desempleados.

**ACLARACIONES:**

- **(1) Fecha Alta, F. Baja:** Fecha de incorporación del alumno a la acción y de baja del mismo.
- **(2) Sexo:** M – Mujer / H – Hombre.
- **(3) Evaluación:** A: APTO – NA: NO APTO.
- **(4) Discapacitado** (si tiene al menos el 33%): SI - NO
- **(5) Identificador:** ESPAÑOL – INMIGRANTE – COMUNITARIO.
- **(6) Nivel Académico:**
  - Sin Estudios.
  - Educación Primaria.
  - 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Graduado en ESO o EGB.
  - Bachiderato, Ciclo Formativo de Grado Medio o F.P. I.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior, F.P. II o Estudios Universitarios.
  - Programas de Posgrado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: (el Rpte. Legal de la entidad) \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla - La Mancha, con la finalidad de gestionar lo dispuesto en la presente Orden. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Irlanda nº 14 de Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatosccm.es](mailto:protecciondatosccm.es).



## ANEXO XI

### COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN

#### TIPO DE ACCIÓN:

- Acciones de Formación (Base 4.a).
- Campañas de comunicación y acciones de información, sensibilización, divulgación o promoción (Base 4.b).
- Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración de productos innovadores (Base 4.c).

Fecha de inicio de la acción: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Duración en meses, días u horas, detallando los mismos:\_\_\_\_\_.

Horario:\_\_\_\_\_.

Lugar de celebración/Sede principal:

Dirección:\_\_\_\_\_.

Localidad:\_\_\_\_\_, Código Postal:\_\_\_\_\_.

PROVINCIA:\_\_\_\_\_.

Teléfono de contacto:\_\_\_\_\_.

Persona de contacto:\_\_\_\_\_.

Observaciones a hacer, en su caso, sobre los datos anteriores:\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma y sello de la entidad beneficiaria